

FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA ÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

No. proceso: 17307-2009-0401
No. de Ingreso: 1
Acción/Infracción: EXPROPIACION
Actor(es)/Ofendido(s): EMPRESA " CORPAQ " - PACHEL SEVILLA DIEGO FERNANDO
Demandado(s)/Procesado(s): LARENAS DAVILA LUIS
ESPINOSA MARIN MARCIA

Fecha	Actuaciones judiciales
-------	------------------------

21/01/2020 **ESCRITO**

13:57:56

Escrito, FePresentacion

20/12/2019 **DESISTIMIENTO**

15:54:00

Quito, viernes 20 de diciembre del 2019, las 15h54, VISTOS: Agréguese al proceso el escrito que antecede. En lo principal: Para resolver el desistimiento presentado por la parte actora, se considera: PRIMERO.- El Art. 373 del Código de Procedimiento Civil, determina: "La persona que ha interpuesto un recurso o promovido una instancia, se separa de sostenerlo, o expresamente por el desistimiento, o tácitamente por el abandono", es decir, que en cualquier instancia se puede desistir de la acción o de un recurso interpuesto.- Para que tenga validez dicho desistimiento de conformidad con el Art. 374 ibídem se requiere esencialmente: "1.- Que sea voluntario y hecho por persona capaz; 2.- Que conste en los autos y reconozca su firma en el que lo hace; y, 3.- Que si es condicional, conste el consentimiento de la parte contraria para admitirlo."- El Art. 58 ibídem, señala: "INSTANCIA es la prosecución del juicio, desde que se propone la demanda hasta que el juez la decide o eleva los autos al superior, por consulta o concesión de recurso. Ante el superior, la instancia empieza con la recepción del proceso, y termina con la devolución al inferior, para la ejecución del fallo ejecutoriado".- El desistimiento, según la definición del tratadista Fairen Guillén, "es una actividad compleja cuya causa eficiente reside en una declaración de voluntad, hecha por el actor o recurrente, por la cual anuncia su deseo de abandonar el desarrollo de la pretensión que interpuso en el proceso que está pendiente, o bien de abandonar el recurso que instó, y a sus respectivos efectos". A su vez el desistimiento puede ser total o parcial, dependiendo, si se desiste de todas las pretensiones o sobre alguna de ellas. De lo transcrito se deduce que el desistimiento procede respecto de las pretensiones. SEGUNDO.- En el caso sub judice el actor mediante escrito de 25 de julio de 2019 (Fs. 160 a 164) señala que desiste de acción iniciada; para lo cual el accionante ha comparecido a esta Unidad Judicial y ha reconocido su firma y rúbrica puesta al pie de dicha acta, reconocimiento que ha sido realizado por la parte accionante de manera libre y voluntaria sin coacción de ninguna naturaleza y sin que medie vicio de consentimiento alguno determinado en el Art. 1467 del Código Civil, en concordancia con el Art. 1461 ibídem, acta constante a fs. 167. TERCERO.- Por las consideraciones expuestas, al haberse cumplido los requisitos de ley; y, por no ir en perjuicio de derecho de terceros y por no contravenir a norma legal alguna, de conformidad con los Arts. 374 y 376 del Código de Procedimiento Civil, SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO formulado por la parte actora. CUARTO.- Ejecutoriado que sea este auto a través de Secretaria procédase a verificar la existencia del valor abonado USD. 56.347,50 y una vez verificada procédase con la devolución de dicha cantidad. Hecho que sea archívese la presente causa. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

02/10/2019 **ESCRITO**

12:43:16

Escrito, FePresentacion

24/09/2019 **PROVIDENCIA GENERAL**

15:23:00

Quito, martes 24 de septiembre del 2019, las 15h23, Agréguese al proceso el escrito presentado por la parte actora y los anexos. Atento lo solicitado y en virtud del estado procesal de la causa, se dispone 1) Téngase en cuenta la calidad en que comparece el señor Ruiz Salinas Sandro Roberto, conforme lo ha justificado con la documentación que se anexa, así como también la

Fecha Actuaciones judiciales

designación de sus abogados patrocinadores, la casilla judicial y los correos electrónicos para futuras notificaciones. 2) Al amparo de lo dispuesto en el numeral 9 del Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, que textualmente se transcribe: "Deberes y atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 9. Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible; (...)"; en concordancia con lo dispuesto en el Art. 12 de la Ordenanza Metropolitana No. 301 del Consejo Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial el 2 de octubre del 2009; y en virtud de lo dispuesto en la Reforma y Codificación del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Régimen Especiales, publicado mediante Resolución No. EPMSA-SD-002-06-2017, del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Régimen Especiales, de fecha 21 de junio del 2017; en su artículo 5 que textualmente se transcribe: "Atribuciones del Directorio.- Adicionalmente a las establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y Art. 12 de la Ordenanza Metropolitana No. 301 sancionada el 4 de septiembre de 2009, son atribuciones del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana: (...) h) Autorizar al Gerente General para iniciar, continuar, desistir, y transigir en procesos judiciales, administrativos y en los procedimientos alternativos de solución de conflictos, cuya cuantía resulte igual o superior a la suma de mil setecientos diez salarios básicos unificados del trabajador en general, por lo que el Gerente General de la EPMSA queda facultado para actuar en aquellos procesos con cuantías inferiores, sin previa autorización del Directorio;" (las negrillas me pertenecen); en consecuencia por no superar lo determinado en el artículo antes transcrito y por tratarse de una cuantía de CINCUENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$ 56.347.50). En el término de tres (3) días y en horas hábiles, comparezca a esta judicatura la parte actora señor RUIZ SALINAS SANDRO ROBERTO, a fin de que reconozcan su firma y rubrica impresa en el escrito presentado el 25 de julio del 2019. NOTIFÍQUESE.-

25/07/2019 ESCRITO

14:34:12

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

28/03/2019 PROVIDENCIA GENERAL

09:13:00

Quito, jueves 28 de marzo del 2019, las 09h13, Agréguese a los autos el escrito y documentos que anteceden. Una vez que la parte accionante ha presentado los documentos requeridos por esta Unidad Judicial, se observa que con estos documentos, y con el mismo representante legal investido de las mismas atribuciones se han presentado varias demandas, las cuales en la mayoría de los casos se encuentran ejecutadas, por lo anotado se conmina a la entidad Metropolitana a fin de adoptar un solo lineamiento jurídico en la prosecución de sus causas, para mayor abundamiento en una las causas se viabilizó por el Desistimiento, figura que la misma entidad municipal mediante trámite interno y en acatamiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial (COTAD) autorizó el mismo por resolución, por lo tanto no ha lugar la nulidad solicitada. Notifíquese.

28/03/2019 OFICIO

08:51:00

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio No.0226-2019- -UJCDMQ

Quito, 28 de marzo del 2019

Señor

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO DE CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

Presente:

Dentro del Juicio Especial (Expropiación) No. 17307-2009-0401 se guido por Empresa CORPAQ Pachel Sevilla Diego Fernando (Representante Lega) en contra de Espinosa Marín Marcia, Larenas Dávila Luis, hay lo que sigue:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, miércoles 20 de marzo del 2019, las 10h29, Agréguese a los autos el escrito y oficio remitido por la Dirección Financiera del Consejo de la Judicatura. 1) Por cuanto en la causa que nos ocupa si bien consta el cheque

Fecha Actuaciones judiciales

certificado a nombre de Juzgado de lo Civil de Pichincha, en el proceso no consta el respectivo comprobante de depósito a ver si se efectuó o no el mismo, razón por la cual no disponemos de otra información que nos servirá de base para poder realizar la devolución de ser el caso al Municipio de Quito. Por lo expuesto solicitamos a la Dirección Financiera a fin de que realice un impreso de los depósitos realizados a partir del mes de diciembre del 2008 y siguientes, esto con la finalidad de conseguir el No. de comprobante y visor para cargar la información en el SATJE y proceder a entregar los valores, Oficiése a la dirección Financiera del consejo de la Judicatura al mismo que adjuntaremos todos los documentos habilitantes para el efecto. 2) Con la finalidad de atender en cuanto a la petición de nulidad, se requiere a la entidad edilicia a fin de que presente los estatutos y nombramiento del representante de CORPAQ en la época que se presenta la demanda del presente proceso, concediendo para el efecto el término de cinco días. Notifíquese. f) Dra. María de los Angeles Ambas Cuatin Jueza.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Dr. Luis Alfredo Chulde Ruano
SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL CIVIL

28/03/2019 OFICIO
08:42:00

Quito, miércoles 20 de marzo del 2019, las 10h29, Agréguese a los autos el escrito y oficio remitido por la Dirección Financiera del Consejo de la Judicatura. 1) Por cuanto en la causa que nos ocupa si bien consta el cheque certificado a nombre de Juzgado de lo Civil de Pichincha, en el proceso no consta el respectivo comprobante de depósito a ver si se efectuó o no el mismo, razón por la cual no disponemos de otra información que nos servirá de base para poder realizar la devolución de ser el caso al Municipio de Quito. Por lo expuesto solicitamos a la Dirección Financiera a fin de que realice un impreso de los depósitos realizados a partir del mes de diciembre del 2008 y siguientes, esto con la finalidad de conseguir el No. de comprobante y visor para cargar la información en el SATJE y proceder a entregar los valores, Oficiése a la dirección Financiera del consejo de la Judicatura al mismo que adjuntaremos todos los documentos habilitantes para el efecto. 2) Con la finalidad de atender en cuanto a la petición de nulidad, se requiere a la entidad edilicia a fin de que presente los estatutos y nombramiento del representante de CORPAQ en la época que se presenta la demanda del presente proceso, concediendo para el efecto el término de cinco días. Notifíquese.

21/03/2019 ESCRITO
12:58:50

ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

20/03/2019 PROVIDENCIA GENERAL
10:29:00

Quito, miércoles 20 de marzo del 2019, las 10h29, Agréguese a los autos el escrito y oficio remitido por la Dirección Financiera del Consejo de la Judicatura. 1) Por cuanto en la causa que nos ocupa si bien consta el cheque certificado a nombre de Juzgado de lo Civil de Pichincha, en el proceso no consta el respectivo comprobante de depósito a ver si se efectuó o no el mismo, razón por la cual no disponemos de otra información que nos servirá de base para poder realizar la devolución de ser el caso al Municipio de Quito. Por lo expuesto solicitamos a la Dirección Financiera a fin de que realice un impreso de los depósitos realizados a partir del mes de diciembre del 2008 y siguientes, esto con la finalidad de conseguir el No. de comprobante y visor para cargar la información en el SATJE y proceder a entregar los valores, Oficiése a la dirección Financiera del consejo de la Judicatura al mismo que adjuntaremos todos los documentos habilitantes para el efecto. 2) Con la finalidad de atender en cuanto a la petición de nulidad, se requiere a la entidad edilicia a fin de que presente los estatutos y nombramiento del representante de CORPAQ en la época que se presenta la demanda del presente proceso, concediendo para el efecto el término de cinco días. Notifíquese.

26/02/2019 ESCRITO
11:08:43

Escrito, FePresentacion

06/02/2019 RAZON
10:58:00

Razón.- En esta fecha se entrega a la parte interesada el oficio dirigido al departamento Financiero del Consejo de la Judicatura

Fecha Actuaciones judiciales

como se encuentra ordenado en la providencia que antecede.- Quito, 6 de febrero del 2019.

Dr. Luis Chulde Ruano
Secretario.

Recibo conforme: Quito, 6 de febrero del 2019.

Patricio Brito

06/02/2019 OFICIO**10:45:00**

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, 06 de febrero del 2019

Oficio No. 0087 -2019-UJCDMQ

Señora

DEPARTAMENTO FINANCIERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Presente.

Dentro del Juicio Especial No. 17307-2009-0401, seguido por la empresa CORPAQ- PACHEL SEVILLA DIEGO FERNANDO, en contra del señor GABRIEL EDUARDO ARROBA CORDERO y otros, hay lo siguiente.-

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 9 de enero del 2019, las 11h38, Avoco conocimiento en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Civil con Sede en el cantón Quito, provincia de Pichincha, mediante Acción de Personal Nro. 10183-DNTH-2016-PC, de 26 de octubre de 2016 y en atención a la Reasignación de Causas, elaborada por la Coordinación Provincial de Gestión Procesal, en coordinación y con las Unidades Judiciales y Administrativas de la Dirección Provincial, de fecha 1 de junio de 2018 con las cuales se genera la titularidad de los juicios.- Agréguese a los autos el escrito que antecede.- Previo a proveer lo que en derecho corresponda y atenta la razón sentada por la señora secretaria ofíciase al departamento Financiero del Consejo de la Judicatura para que certifique a este despacho si el cheque No. 009619 del Banco Produbanco por el valor de (UDS 56.347,50) se encuentra depositado en la cuenta perteneciente al Juzgado de lo Civil de Pichincha.- Actué la Ab. Maria Escalante Ramos en calidad de secretaria encargada.- NOTIFIQUESE.

Lo que le comunico y le notificó a usted para los fines de Ley.

DR. LUIS ALFREDO CHULDE RUANO
SECRETARIO

09/01/2019 PROVIDENCIA GENERAL**11:38:00**

Quito, miércoles 9 de enero del 2019, las 11h38, Avoco conocimiento en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Civil con Sede en el cantón Quito, provincia de Pichincha, mediante Acción de Personal Nro. 10183-DNTH-2016-PC, de 26 de octubre de 2016 y en atención a la Reasignación de Causas, elaborada por la Coordinación Provincial de Gestión Procesal, en coordinación y con las Unidades Judiciales y Administrativas de la Dirección Provincial, de fecha 1 de junio de 2018 con las cuales se genera la titularidad de los juicios.- Agréguese a los autos el escrito que antecede.- Previo a proveer lo que en derecho corresponda y atenta la razón sentada por la señora secretaria ofíciase al departamento Financiero del Consejo de la Judicatura para que certifique a este despacho si el cheque No. 009619 del Banco Produbanco por el valor de (UDS 56.347,50) se encuentra depositado en la cuenta perteneciente al Juzgado de lo Civil de Pichincha.- Actué la Ab. Maria Escalante Ramos en calidad de secretaria encargada.- NOTIFIQUESE.

Fecha Actuaciones judiciales

09/01/2019 RAZON**10:18:00**

RAZON: Siento por tal que una vez que se ha realizado la búsqueda del comprobante de depósito del cheque certificado No. 009619 de Produbanco por el valor de USD 56.347,50, que obra a fojas 1 del proceso consignado por la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito "Corpad" no habiendo tenido resultado alguno, lo que comunico para los respectivos fines de Ley. Quito, 9 enero del 2019. CEERTIFICO.

Ab. Oneida Escalante Ramos
SECRETARIA

04/12/2018 ESCRITO**14:18:29**

Escrito, FePresentacion

13/11/2018 ESCRITO**13:24:28**

Escrito, FePresentacion

05/10/2018 ESCRITO**11:13:35**

Escrito, FePresentacion

11/07/2018 PROVIDENCIA GENERAL**13:59:00**

Quito, miércoles 11 de julio del 2018, las 13h59, Agréguese al proceso el escrito presentado. En atención a lo solicitado se dispone: 1.- Téngase por corrido el traslado ordenado en providencia inmediata anterior, lo manifestado en escritos de fechas 26 de abril, 05 de junio, 20 de junio y 09 de junio, de ser procedente o no se tomará en cuenta al momento de resolver, para los fines de ley consiguientes.- NOTIFIQUESE.

09/07/2018 ESCRITO**13:17:34**

Escrito, FePresentacion

04/07/2018 PROVIDENCIA GENERAL**15:40:00**

Quito, miércoles 4 de julio del 2018, las 15h40, Agréguese al proceso los escritos y documentos adjuntos presentados. En atención a lo solicitado se dispone: 1.- Tómese en cuenta la calidad en la que comparece la Ing. María Isabel Real Gordón, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA), conforme documento que adjunta, así como la autorización que confiere a sus abogados en la defensa de la presente causa y el casillero judicial y correos electrónicos designados para recibir futuras notificaciones. 2.- en lo principal previo a proveer lo que en derecho corresponde con la solicitud de nulidad en escrito de fecha 26 de abril del 2018, córrase traslado a la parte demandada por el término de tres días a fin de que se manifieste de manera expresa sobre dicha solicitud de nulidad puesta a su conocimiento.-NOTIFIQUESE.

20/06/2018 ESCRITO**16:25:07**

Escrito, FePresentacion

05/06/2018 ESCRITO**08:42:18**

Escrito, FePresentacion

26/04/2018 ESCRITO

Fecha Actuaciones judiciales

14:06:22

ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

19/04/2018 CONSTANCIA**16:02:00**

RAZON: Siento por tal que el OFICIO solicitado y ordenado dentro del juicio ESPECIAL No. 17307-2009-0401, se entrega en manos de la persona del señor DAVID TORRES autorizado por la parte actora.- CERTIFICO.- Quito 19 de abril del 2018.

ABG. JULIETA SILVANA IZA ALTAMIRANO
SECRETARIA

19/04/2018 OFICIO**14:29:00**

Quito, de abril del 2018

Señor:

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPLITANO DE QUITO

Presente.

En el Juicio ESPECIAL N° 17307-2009-0401, que sigue EMPRESA CORPAQ PACHEL SEVILLA GIEGO FERNANDO en contra de ESPINOSA MARIN MARCIA, LARENAS DAVILA LUIS hay lo que sigue.

PROVIDENCIAS.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, martes 3 de abril del 2018, las 14h25, Agréguese al proceso el escrito y documentos adjuntos presentados. En atención a lo solicitado se dispone: 1.- Conforme consta el auto de abandono de la presente causa de fecha 25 de noviembre del 2013, ofíciase al señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que se cancele la inscripción de la demanda ordenada en auto de calificación de fecha 20 de abril del 2009, las 08h27 y registrada en la razón de inscripción remitida del Registro de la Propiedad del Cantón Quito a fojas 14 de la presente causa, para lo cual la parte interesada confiera las copias necesarias a fin de elaborar dicho oficio, para los fines de ley consiguientes.- NOTIFIQUESE.- F) RODAS SANCHEZ SILVIA KARINA

Lo que comunico a usted para los fines legales.

AB. JULIETA SILVANA IZA ALTAMIRANO
SECRETARIA

03/04/2018 PROVIDENCIA GENERAL**14:25:00**

Quito, martes 3 de abril del 2018, las 14h25, Agréguese al proceso el escrito y documentos adjuntos presentados. En atención a lo solicitado se dispone: 1.- Conforme consta el auto de abandono de la presente causa de fecha 25 de noviembre del 2013, ofíciase al señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que se cancele la inscripción de la demanda ordenada en auto de calificación de fecha 20 de abril del 2009, las 08h27 y registrada en la razón de inscripción remitida del Registro de la Propiedad del Cantón Quito a fojas 14 de la presente causa, para lo cual la parte interesada confiera las copias necesarias a fin de elaborar dicho oficio, para los fines de ley consiguientes.- NOTIFIQUESE.

28/03/2018 ESCRITO**17:02:02**

ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

23/02/2018 PROVIDENCIA GENERAL

15:01:00

Quito, viernes 23 de febrero del 2018, las 15h01, Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de la reasignación de causas aprobada por la Dirección General del Consejo de la Judicatura, previo informe favorable de la Dirección Nacional de Gestión Procesal y la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica".-Ab. Silvia Karina Rodas Sánchez con Acción de Personal No. 3682 DP17-2016-MP del 23 de mayo del 2016. Juez de la Unidad Judicial Civil, con Sede en el Distrito Metropolitano de Quito.- Agréguese al proceso el escrito y documentos adjuntos presentados. En atención a lo solicitado se dispone: 1.- Previo a proveer lo que en derecho corresponde, la parte demandada presente ante esta Judicatura el certificado de gravamen del bien inmueble que hace mención en escrito que antecede, para los fines de ley consiguientes.- Actúe la Abg. Julieta Iza Altamirano, en calidad de Secretaria Encargada con Acción de Personal No. 3504-DP17-2016-MG de 16/05/2016.-NOTIFÍQUESE.

24/01/2018 ESCRITO

11:12:07

ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

11/07/2017 RAZON

16:35:00

RAZON: De conformidad con lo señalado en los artículos 118 y 194 del COGEP y lo dispuesto en la Resolución 145-2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura, y por haber requerido la entrega del documento en físico, certifico que las copias que en NUEVE fojas anteceden son iguales a sus folios originales, copias simples y compulsas que constan en el proceso ESPECIAL-EXPROPIACIÓN N° 17307-2009-0401 y reposan en el Archivo Único Centralizado de ésta Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, (Edificio el Telégrafo), a las que me remitiré en caso de ser necesario. CERTIFICO.-
ACTOR:PACHEL SEVILLA DIEGO FERNANDO (EMPRESA "CORPAQ")
DEMANDADO:ESPINOSA MARÍN MARCIA Y OTRO
Quito, 11 de Julio de 2017

Ab. Juan Carlos Gonzalon Cedeño

COORDINADOR (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROVINCIA DE PICHINCHA.

ELABORADO POR: HERNAN FLORES RIVERA

16/06/2017 PROVIDENCIA GENERAL

14:41:00

Agrégase al proceso el escrito presentado por Luis Larenas Dávila y Marcia Espinosa Marín; en atención al mismo, por cuanto lo solicitado ha sido debidamente proveído en decreto de fecha 28 de abril del 2017, se niega su petición.- Notifíquese

04/05/2017 ESCRITO

16:50:08

Escrito, FePresentacion

28/04/2017 PROVIDENCIA GENERAL

15:23:00

De conformidad al Art. 290 del código de procedimiento civil, se revoca de oficio en todas sus partes el decreto de fecha 25 de abril del 2017, las 09h01 quedando la presente causa al estado de atender el escrito de fecha 20 de abril del 2017, en tal sentido se dispone.- Agréguese al proceso los escritos y anexos que anteceden.- En atención al escrito de fecha 22 de marzo del 2016, a las 09h26, presentado por el Ab. Gabriel Arroba Cordero, en el cual solicita la cancelación de la inscripción de la demanda dentro del juicio de expropiación No.- 041-2009, inscripción del predio con numero catastral 11528-01-007, y con el número de predio 5158349, y de la revisión de la demanda presentada por el Director Ejecutivo CORPAC (fj. 8 vta, 9 vta) se desprende que ha solicitado la expropiación parcial del predio, clave catastral No.- 11528-01-001, predio No.- 5158335, por lo que de conformidad con lo que establece el art. 1000 ibídem, en auto de fecha 20 de abril del 2009, las 17h30 (fj. 13), se ha dispuesto la inscripción de la demanda; en virtud de lo manifestado se nieva el cancelación de la inscripción de la presente demanda, por improcedente.-

Fecha	Actuaciones judiciales
25/04/2017 09:01:00	PROVIDENCIA GENERAL Agréguese al proceso los anexos y el oficio remitido por la Administración General de la Dirección Metropolitana de Catastros, para los fines de Ley.- NOTIFIQUESE.-
20/04/2017 12:00:48	ESCRITO ANEXOS, Escrito, FePresentacion
08/03/2017 17:09:00	OFICIO UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA Quito, 08 de marzo del 2017 Oficio No.0303-UJCP-LA Señor: Dirección Metropolitana de Catastros del Municipio de Quito Presente.- Dentro del juicio EXPROPIACION No. 0401-2009-CM, seguido por DIEGO FERNANDO PACHEL SEVILLA contra LUIS LARENAS DAVILA y MARCIA ESPINOSA MARIN, hay lo siguiente: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- viernes, 17 de febrero del 2017, las 10h47.- Agréguese al proceso el escrito presentado.- Por cuanto la parte accionante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inmediata anterior y al no tener el expediente completo al que se refiere la parte demandada esta autoridad judicial dispone que se oficie a la Dirección Metropolitana de Catastros del Municipio de Quito a fin de que conteste a la petición del demandado en escrito de 18 de enero del 2017; y de ser el caso remita copias debidamente certificadas; para lo cual la parte interesada facilite las copias necesarias.- OFICIESE Y NOTIFIQUESE.- UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- jueves 02 de marzo de 2017, las 11h28.- Agregase al proceso los escritos que antecede. Oficiese conforme se encuentra ordenado en providencia de fecha 17 de febrero del 2017, tomando en cuenta lo manifestado por la demandada, en el escrito de fecha 22 de febrero del 2017. Téngase en cuenta lo mencionado por el señor Henry Páez Bahamonde, por última vez notifíquese con este decreto, por no ser parte procesal.- Notifíquese. Lo que pongo en conocimiento para los fines de Ley. AB. LADY ESTEFANIA ALVARADO LOPEZ SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA
02/03/2017 11:28:00	PROVIDENCIA GENERAL Agrégase al proceso los escritos que antecede. Oficiese conforme se encuentra ordenado en providencia de fecha 17 de febrero del 2017, tomando en cuenta lo manifestado por la demandada, en el escrito de fecha 22 de febrero del 2017. Téngase en cuenta lo mencionado por el señor Henry Páez Bahamonde, por última vez notifíquese con este decreto, por no ser parte procesal.- Notifíquese
24/02/2017 13:40:57	ESCRITO Escrito, FePresentacion
22/02/2017 16:38:16	ESCRITO Escrito, FePresentacion

Fecha	Actuaciones judiciales
17/02/2017 10:47:00	PROVIDENCIA GENERAL Agréguese al proceso el escrito presentado.- Por cuanto la parte accionante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inmediata anterior y al no tener el expediente completo al que se refiere la parte demandada esta autoridad judicial dispone que se oficie a la Dirección Metropolitana de Catastros del Municipio de Quito a fin de que conteste a la petición del demandado en escrito de 18 de enero del 2017; y de ser el caso remita copias debidamente certificadas; para lo cual la parte interesada facilite las copias necesarias.- OFICIESE Y NOTIFIQUESE.-
02/02/2017 12:04:32	ESCRITO Escrito, FePresentacion
25/01/2017 10:33:00	PROVIDENCIA GENERAL Agrégase al proceso y córrase traslado a la parte actora, con el escrito que se provee, por el término de tres días, a fin de que se pronuncien acerca de lo manifestado por la parte demandada.- NOTIFIQUESE
18/01/2017 16:49:23	ESCRITO ANEXOS, Escrito, FePresentacion
13/01/2017 14:46:00	PROVIDENCIA GENERAL Agrégase al proceso el escrito que antecede. Por cuanto al presentar la demanda la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito "CORPAQ", solicita la expropiación parcial del lote de terreno número siete de la lotización de terreno San Luis, situado en la parroquia Puumbo de este cantón, adjuntando a la demanda el certificado de gravámenes de fecha 20 de febrero del 2009, así como el informe de ficha de afectación en el cual no consta que el inmueble afectado sea diferente al que consta en el certificado antes mencionado, tanto más que constan las mismas personas demandadas, por lo que en auto de 20 de abril del 2009, se ha dispuesto la inscripción de la demanda en el Registro de la Propiedad; en el certificado del avalúo catastral de fojas 33 no se indica el número de lote, así como tampoco del certificado a fojas 32, se indica que se trate de otro lote que no sea el señalado por el CORPAQ, en consecuencia se niega su petición.- Notifíquese
09/01/2017 16:20:08	ESCRITO Escrito, FePresentacion
28/10/2016 14:51:00	PROVIDENCIA GENERAL Agréguese al proceso los escritos que anteceden.- Téngase en cuenta lo manifestado por el Ab. Henry Fabián Páez B., y en relación al mismo, por no ser parte procesal notifíquese por única vez en el casillero señalado.- Previo a ordenar lo que en derecho corresponda y bajo prevenciones de ley, córrase traslado por última vez a la parte actora, con la petición formulada por los demandados, en sus escritos de fecha 22 de marzo, 12 de abril, 14 de junio, 29 de agosto y 25 de octubre del 2016, por el termino de tres días a fin de que se pronuncien al respecto, para lo cual se adjunta copias de los escritos mencionados.- NOTIFIQUESE
25/10/2016 15:47:24	ESCRITO Escrito, FePresentacion
08/09/2016 15:20:44	ESCRITO Escrito, FePresentacion
02/09/2016	PROVIDENCIA GENERAL

Fecha Actuaciones judiciales

14:27:00

Agrégase al proceso el escrito que antecede. Previo a proveer lo que en derecho corresponde lo solicitado por la parte demandada, la parte actora, en el término de tres días, cumpla con lo ordenado en providencia de fecha 26 de abril del 2016.- Notifíquese

29/08/2016 ESCRITO**13:55:44**

Escrito, FePresentacion

20/07/2016 PROVIDENCIA GENERAL**15:07:00**

Avoco conocimiento en la presente causa en mi calidad de Jueza de la Unidad Judicial Civil, mediante acción de personal N° 8709-2015-SBS, de fecha 23 de junio del 2015.- Agréguese al proceso el escrito presentado. Se pone en conocimiento de la parte actora que los escritos de fechas 22 de marzo y 12 de abril del 2016 han sido debidamente proveídos en decreto de fecha 26 de abril de 2016. Actúa la Ab. Lady Alvarado López en calidad de Secretaria.- Notifíquese.-

14/06/2016 ESCRITO**15:32:53**

Escrito, FePresentacion

26/04/2016 PROVIDENCIA GENERAL**09:30:00**

Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jueza Subrogante mediante Acción de Personal No. 8225-DP-UPTH-MP de 21 de Octubre del 2015. Agréguese al proceso los escritos presentados y documentos adjuntos.Por concluido el término del traslado, con fundamento en el inciso cuarto del Art. 389 del Código de Procedimiento Civil, que señala "Este abandono no tendrá lugar cuando los actores sean las entidades o instituciones del sector público." Se niega la revocatoria solicitada.- De conformidad con el Art. 118 del Código Orgánico General de Procesos, a costa del requirente confiérase las fotocopias certificadas solicitadas.- Previo a atender lo solicitado por los señores Luis Alberto Larenas Dávila y Marcia Eulalia Espinosa Marín se corre traslado al actor por el término de tres días a fin de que pronuncien respecto de la petición de cancelar la inscripción de la demanda ordenada en el presente juicio de expropiación. Tómesese en cuenta la ratificación realizada por los demandados al Ab. Gabriel Eduardo Arroba Cordero y Dra. Cristina Alvarado Polo. Oportunamente atenderá la petición efectuada en escrito de 12 de Abril del 2016. Notifíquese.

12/04/2016 ESCRITO**09:30:57**

P e t i c i ó n : P R O V E E R E S C R I T O
FePresentacion, ESCRITO

04/04/2016 ESCRITO**16:17:26**

P e t i c i ó n : O f i c i e s e
FePresentacion, ESCRITO

30/03/2016 ESCRITO**13:32:11**

P e t i c i ó n : E S C R I T O L E G I T I M A N D O I N T E R V E N C I O N Y / O P E R S O N E R I A
FePresentacion, ESCRITO

22/03/2016 ESCRITO**09:26:36**

P e t i c i ó n : A d j u n t a d o c u m e n t o s
FePresentacion, ANEXOS, ESCRITO

08/01/2016 ESCRITO**10:51:49**

P e t i c i ó n : S O L I C I T U D D E C O P I A S C E R T I F I C A D A S

Fecha Actuaciones judiciales

FePresentacion, ESCRITO

05/01/2016 ESCRITO

12:19:40

P e t i c i ó n : P R O V E E R E S C R I T O
FePresentacion, ESCRITO

14/04/2015 PROVIDENCIA GENERAL

14:16:00

Agréguese al proceso el escrito que antecede.- Con la Revocatoria solicita por el accionado, córrase traslado a la contra parte por el término de tres días.- NOTIFIQUESE.-

01/04/2015 ESCRITO

16:17:17

P e t i c i ó n : R e v o c a t o r i a p r o v i d e n c i a
FePresentacion, revocar providencia* copias simples en dos fojas

27/03/2015 NULIDAD

16:19:00

VISTOS: Agréguese al proceso el escrito presentado. De la revisión del proceso se desprende que el mismo es un juicio especial de expropiación que sigue la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito "CORPAQ" es una persona jurídica y por ende un incapaz de conformidad con el inciso tercero del Art. 1463 del Código Civil que establece en su partes pertinente: "...Son también incapaces los menores adultos, los que se hallan en interdicción de administrar sus bienes, y las personas jurídicas...", en atención a lo prescrito por el Art. 1014 del Código de Procedimiento Civil se declara la nulidad de todo lo actuado a partir del auto dictado el 25 de noviembre del 2013, a las 16h39, constante a fojas 17 del proceso y se dispone continuar con el trámite correspondiente. Actúa el Ab. Paul Efraín Pérez en calidad de Secretario Encargado mediante acción de personal No. 1399-DP-UPTH, de 21 de Febrero de 2015.-NOTIFIQUESE.-

27/03/2015 RAZON

13:20:00

RAZON: Entrego la presente causa a la funcionaria Silvia Marina Hernández para que prosiga con la tramitación de la misma.- Con un escrito pendiente de despacho de fecha 18 de diciembre del 2014 a las 16H37.- Quito, 24 de marzo del 2015.- CERTIFICO.-

Ab. Paul Pérez Salazar
SECRETARIO (e)

18/11/2014 PROVIDENCIA GENERAL

08:58:00

VISTOS: Avoco conocimiento en la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Unidad.- Agréguese al proceso el escrito precedente.- Póngase en conocimiento de las parte la recepción del proceso remitido por el archivo general de la Función Judicial, para los fines de ley.- Actúa como Secretario Titular de esta Unidad el Dr. José Ermel Carrillo Jácome, mediante Contrato de Servicios Ocasionales emitido por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura. NOTIFIQUESE

23/10/2014 ACTA DE SORTEO

23:07:01

Recibida el día de hoy, viernes veinte y siete de marzo del dos mil nueve, a las quince horas y diecisiete minutos, el proceso seguido por: EMPRESA " CORPAQ " - PACHEL SEVILLA DIEGO FERNANDO en contra de LARENAS DAVILA LUIS, ESPINOSA MARIN MARCIA, en: 0 foja(s), adjunta CINCO FOTOCOPIAS CERTIFICADAS, UN CERTIFICADO, UN CHEQUE DE PRODUBANCO POR CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON 50 / 100 ,ORIGINAL Y COPIAS.. Por sorteo su conocimiento correspondió al JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL y al número: 17307-2009-0401.

QUITO, Viernes 27 de Marzo del 2009.